



STD: 02474

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0057 -2009-ANA-DARH

Lima, **22 JUL. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado ante la Administración Local de Agua Cajamarca con Número de Registro 0431-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 10714, organizado por la empresa Newhaven Asset & Project Managers Perú S.A.C. – NAPMA PERU S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del manante "Ojos de Agua Pusac" afluente del río Chivane, tributario del río Pusac y éste a su vez del río Marañón, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Pusac que pretende desarrollar los proyectos Central Hidroeléctrica Tulpac y Palenque, políticamente ubicado en el caserío de Pusac, distrito de Uchamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, ámbito de la Administración Local de Agua Cajamarca;

Que, la Administración Local de Agua Cajamarca con Informe Técnico N° 028-2009-ANA-ALA.C se pronuncia de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente, señalando además que en la zona de influencia del estudio no existe Junta de Usuarios;

Que, el Informe Técnico N° 0132-2009-ANA-DARH/ORDA/HVM, concluye que es factible autorizar, a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto hidroeléctrico Pusac que pretende desarrollar los proyectos Central Hidroeléctrica Tulpac y Palenque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Manante "Ojos de Agua Pusac"	Ubicación de las estructuras			
	Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
C.H. TULPAC	9225450m N y 178830m E	1520	9228351m N y 171434m E	1035
C.H. PALENQUE	9228351m N y 171434m E	1035	9230167m N y 168900m E	918

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la empresa Newhaven Asset & Project Managers Perú S.A.C. – NAPMA PERU S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Pusac que pretende desarrollar los proyectos Central Hidroeléctrica Tulpac y



Palenque, políticamente ubicado en el caserío de Pusac, distrito de Uchamarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas provenientes del manante "Ojos de Agua Pusac" afluente del río Chivane, tributario del río Pusac y éste a su vez del río Marañón de acuerdo con el siguiente detalle:

Manante "Ojos de Agua Pusac"	Ubicación de las estructuras			
	Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
C.H. TULPAC	9225450m N y 178830m E	1520	9228351m N y 171434m E	1035
C.H. PALENQUE	9228351m N y 171434m E	1035	9230167m N y 168900m E	918



ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a su titular.



Regístrese y comuníquese,


Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
 Dirección de Administración de Recursos Hídricos (6)

